

Ente Fiscalizado: Municipio de Tierra Nueva, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/46/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 29,381,958
Muestra auditada:	\$ 24,141,408
Representatividad de la muestra:	82.2%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	17,261,672	12,021,122	69.6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	6,834,230	6,834,230	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	5,286,056	5,286,056	100.0
Total	\$ 29,381,958	\$ 24,141,408	82.2

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 17,261,672
Muestra auditada:	\$ 12,021,122
Representatividad de la muestra:	69.6%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 38 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio, en un nivel bajo, manifestó que se están llevando a cabo las adecuaciones requeridas para mejorar los procesos y controles en los diferentes campos que carecen de ellos; buscando las diversas áreas de oportunidad para efecto de solventar dichas deficiencias.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio número PM-155/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que fue específica para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

4. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017, en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, manifestó que fue un error administrativo y en futuras situaciones realizará las correcciones correspondientes, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron abrir una cuenta bancaria productiva por el manejo de los recursos de Participaciones Federales 2017.

Ingresos

5. Se constató que derivado de la revisión a los ingresos de la cuenta denominada tarifa fija (suministro de agua), el municipio registró el cobro por el suministro de agua de diversos contribuyentes, a los cuales el municipio les otorgó un descuento del 50.0%, por el hecho de haber presentado la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), descuento que no fue aprobado en su Ley Ingresos del municipio para el ejercicio 2017, determinando una diferencia no recaudada por \$5,400.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó reintegro que solventa el resultado.

6. Se verificó que derivado de la revisión a las cuentas denominada otros ingresos, programas, convenio apoyo extraordinario, otros ingresos proagua estatal 2017, el municipio registró diversas pólizas de ingresos por un importe de \$8,993,922, en las cuales no anexó el convenio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

Servicios Personales

7. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero, junio, noviembre y diciembre de 2017, de la muestra de auditoría por el pago de Sueldos Base al Personal de Confianza, con los recursos propios y de Participaciones Federales 2017 por \$425,055, de los cuales al 31 de diciembre de 2017, no presentó evidencia de que fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

8. Se verificó que el municipio causó un Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los meses enero, junio, noviembre y diciembre de 2017 de la muestra de auditoría, correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$425,055, de los cuales al 31 de diciembre de 2017, no presentó evidencia de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2017, que hayan sido enterados a la Secretaría de Finanzas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

9. Se verificó que el municipio, en la documentación comprobatoria de nóminas pagadas por concepto de Sueldos Base al Personal de Confianza, por los meses de enero, junio, noviembre y diciembre de 2017, de la muestra de auditoría, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

10. Se constató que el municipio en su contabilidad presentó la cuenta denominada "Sueldos Base al Personal Eventual" por un total de \$735,000, de los cuales se revisaron los meses de enero, junio y diciembre del 2017 por un importe de \$179,293; sin embargo se constató que no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental que solventa el resultado.

11. Se constató que el municipio, en la documentación comprobatoria de nóminas pagadas por concepto de "Sueldos Base al Personal Eventual" por los meses de enero, junio y diciembre de 2017, de la muestra de auditoría, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

12. Se constató que el municipio, causó un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero, junio y diciembre de 2017 de la muestra de auditoría correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos propios y de Participaciones Federales 2017 por \$179,293, de los cuales al 31 de diciembre de 2017, no presentó evidencia de que fueron enterados al (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

13. Se constató que el municipio, causó un Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los meses enero, junio y diciembre de 2017, correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$175,293, de los cuales no presentó evidencia de los meses de junio y diciembre de 2017 que hayan sido enterado a la Secretaría de Finanzas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

14. Se constató que el municipio, causó un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente al ejercicio 2017, correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 al Cabildo por \$189,945, los cuales al 31 de diciembre de 2017, no se presentó evidencia de que fueron enterados al (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

15. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el ejercicio 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 al Cabildo por \$1,388,816, las cuales al 31 de diciembre de 2017, no presentó evidencia de que hayan sido enterados a la Secretaría de Finanzas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

16. Se constató que el municipio, en la documentación comprobatoria de nóminas pagadas al cabildo por el ejercicio 2017, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental que solventa el resultado.

17. Se verificó que el municipio, no timbró las nóminas de los meses enero, junio, noviembre y diciembre de 2017, de la muestra de auditoría, correspondiente a las nóminas pagadas por Sueldos Base al Personal de Confianza, con los recursos propios y Participaciones Federales por \$425,055.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó únicamente la línea de captura del pago de los impuestos, faltando de presentar los timbrados de las nóminas observadas, motivo por el cual el resultado no se desahoga.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el timbrado de nómina dentro de los plazos establecidos.

18. Se constató que una empleada del municipio, del departamento de Desarrollo Social, con el puesto de Técnico Informático y Contable, se le realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017, por un total de \$23,840.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, manifestó que por error administrativo no se adecoo el tabulador de sueldo y que realizara el ajuste correspondiente, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador de sueldos.

19. Se verificó que el municipio, no remitió los timbrados de las nóminas de los meses de enero, junio y diciembre de 2017, correspondiente a las nóminas pagadas por Sueldos Base al Personal Eventual, con los recursos propios y de Participaciones Federales 2017 por \$179,293.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó únicamente la línea de captura del pago de los impuestos, faltando de presentar los timbrados de las nóminas observadas, motivo por el cual el resultado no se desahoga.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron el timbrado de nómina, dentro de los plazos establecidos.

20. Se verificó que el municipio, no remitió los timbrados de las nóminas del ejercicio 2017, correspondientes a las nóminas pagadas al cabildo con los recursos propios y de Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó únicamente la línea de captura del pago de los impuestos, faltando de presentar los timbrados de las nóminas observadas, motivo por el cual el resultado no se desahoga.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el timbrado de nómina, dentro de los plazos establecidos.

21. Se constató que el municipio pagó indemnizaciones a 21 trabajadores que fueron cesados por un importe de \$128,188, en desapego a lo dispuesto por la normatividad.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó cheques y convenios de finiquito por un importe de \$62,754, sin embargo no presentó convenios de finiquitos por un importe de de \$65,434.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no proporcionaron el soporte documental.

22. Se constató de la revisión practicada a la cuenta de Indemnizaciones que el municipio registró las pólizas números P00030, P00095, P00107, P00125, P00255, P00357, de fechas 10 de febrero, 20 y 28 de abril, 25 de mayo, 10 de octubre y 11 de diciembre todas del año 2017 por un importe total de \$35,531, que no fueron localizadas dentro de la documentación proporcionada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó diversos cheques y convenios de finiquitos comprobando un total de \$14,894, existiendo una diferencia que no comprobó por un importe total de \$20,636.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron la evidencia documental faltante en este resultado.

Materiales y Suministros

23. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros, pagadas mediante cheques de varias fechas que no contienen documentación comprobatoria por un total de \$226,117.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó facturas que solventan el resultado.

24. Se constató que el municipio, en la documentación comprobatoria de la cuenta de Materiales y Suministros, de la muestra de auditoría, no canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental con la leyenda "Operado" que solventa el resultado.

25. Se constató que de la revisión a la cuenta de Materiales y Suministros, que registró diversas pólizas, las cuales no contienen la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cantidad de \$390,388 y tampoco presentan proceso de adjudicación por invitación restringida.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó facturas por un importe de \$196,910, existiendo una diferencia pendiente de justificar por la cantidad de \$193,478 y el proceso de adjudicación por invitación restringida.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$193,478 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; en su caso deberán ser acreditados ante la Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo.

26. Se constató que de la revisión a la cuenta de Material Eléctrico y Electrónico, el municipio registró una factura de fecha 22 de agosto de 2016 que no corresponde al ejercicio auditado y no fue devengado en el año correspondiente, por un importe de \$31,526.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó argumentos y documentación, sin embargo la factura no corresponde al ejercicio auditado 2017.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,526 (treinta y un mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; en su caso deberán ser acreditados ante la Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo.

Servicios Generales

27. Se constató que el municipio, en la documentación comprobatoria de la cuenta de Servicios Generales de la muestra de auditoría, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental con la leyenda "Operado" que solventa el resultado.

28. Se verificó que el municipio registró erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, que no contienen la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cantidad de \$1,544,636.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó diversas facturas, ordenes de servicio y estado de cuenta por un importe de \$1,379,662, existiendo una diferencia pendiente de justificar en cantidad de \$164,974.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$164,974 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; en su caso deberán ser acreditados ante la Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con los establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

29. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$491,144, por concepto de Asesoría Administrativa, el municipio no presentó la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó facturas, estados de cuenta, contrato de prestación de servicios por un importe de \$153,120, existiendo una diferencia pendiente de justificar por falta de evidencia de la suscripción de contratos por la cantidad de \$338,024.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$338,024 (trescientos treinta y ocho mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; en su caso deberán ser acreditados ante la Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo.

30. Se constató que de la revisión a la cuenta de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, el municipio registró diversas pólizas que no fueron localizadas dentro de la documentación del municipio por un importe de \$40,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó diversos recibos de honorarios y convenios por un total de \$40,000, sin embargo no presenta informes de las atenciones médicas y consultas y en general del servicio prestados, que señalan los Convenios de la Prestación de Servicios Médicos, para que justifique su gasto.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron informes de atenciones médicas por la prestación de servicios.

31. Se constató que por el pago de Servicios Profesionales por concepto de Consultas Médicas de los meses de enero, febrero, marzo y abril, septiembre y octubre de 2017, el municipio no presentó evidencia documental respectiva que señalan los contratos para justificar el servicio contratado, por un importe total de \$48,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó recibos de honorarios lista de pacientes y convenios de prestación de servicios, sin embargo no proporcionó los informes de las atenciones médicas y consultas del servicio prestado.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron informes de atenciones médicas por la prestación de servicios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

32. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Actividades Científicas ó Académicas, el municipio no comprobó un total de \$48,797.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental que solventa el resultado.

33. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, el municipio no comprobó un total de \$40,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental que solventa el resultado.

34. Se constató que el municipio, en la documentación comprobatoria de la cuenta de Transferencias, de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental con la leyenda "Operado" que solventa el resultado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

35. Se constató de las erogaciones realizadas por concepto de Adquisiciones de Mobiliario y Equipo de Oficina y la Licencia de Facturación Electrónica, que el municipio no comprobó la evidencia de los resguardos correspondientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental que solventa el resultado.

36. Se constató de las erogaciones realizadas por la adquisición de mobiliario equipo de oficina, pagado mediante transferencias bancarias, por un importe de \$10,000 y \$13,200 respectivamente, el municipio no comprobó un total de \$23,200.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presenta estados de cuenta del pago y manifiesta que las facturas fueron extraviadas.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron documentación comprobatoria.

Análisis de la Información Financiera

37. Se verificó como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presenta diversos argumentos y proporciona relación de saldos por cobrar, así como la balanza de comprobación, sin embargo no es una evidencia suficiente que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

38. Se verificó como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, que existen saldos pendientes de cobro en el rubro de Deudores Diversos, y que el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financiero que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presenta diversos argumentos y proporciona relación de saldos por cobrar y balanza de comprobación, sin embargo no es una evidencia suficiente que atienda el resultado. do de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, no proporcionó documentación comprobatoria, se concreta en manifestar que se están llevando a cabo los procedimientos conjuntamente con la contraloría interna para proceder con la depuración de dichas cuentas.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-05-004 Recomendación

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

40. Se verificó como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, que existen cuentas por pagar con saldos y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-155/2018 del 1 de agosto de 2018, presenta diversos argumentos y proporciona relación de saldos por pagar y balanza de comprobación, sin embargo no es una evidencia suficiente que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-01-05-005 Recomendación

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar pendientes de pago.

Deuda Pública

41. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 6,834,230
Muestra auditada:	\$ 6,834,230
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

42. Se verificó que de la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, S.A., la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$6,834,230 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

43. Se constató que de la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, S.A., el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

44. Se constató de la revisión al estado de cuenta bancario del Banco Banorte, S.A., que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$12,256, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales fueron reintegrados a la fecha de la auditoría, sin los rendimientos correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-156/2018 del 1 de agosto de 2018, se concreta a manifestar que fue un error el cual ya fue reintegrado, sin embargo no proporciona documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,256 (doce mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

45. Se constató que de la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, S.A., el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

46. Se constató que de la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, S.A., el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

47. Se verificó que el municipio, para el ejercicio fiscal 2017, deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 58.10% de disposiciones con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM/156/2018 del 1 de julio de 2018, presentó argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria ó aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no llevaron a cabo la implantación adecuada a efecto de dar respuestas a las 3 guías que incorporan obligaciones normativas para dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable.

Destino de los Recursos

48. Se constató que al municipio, le fueron entregados \$6,834,230, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$6,276, tuvo otros ingresos por un importe de \$1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$6,840,507. De estos recursos, al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$6,335,968, que representaron el 92.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 7.4% de los recursos del fondo, que equivale a \$504,539, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$6,840,625 y se pagó \$6,837,368, que representaron el 99.9% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$3,256 equivalente a 0.0%.

49. Se constató que el municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$2,941,804 que representó el 43.0% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

50. Se constató que el municipio destinó \$5,375,807, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 78.8% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

51. Se constató que el municipio destinó \$1,071,824, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 15.7% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$1,025,888, es decir el 15.0% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

52. Se constató que el municipio destinó \$302,590, en las obras denominadas "construcción de cubierta metálica diecisiete por veintisiete metros en COBACH veintitrés" y "mejoramiento en jardín de niños Miguel Barragán", que no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-156/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental y justificativa que solvente el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$302,590 (trescientos dos mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017.

53. Se constató que el municipio destinó \$3,197,905, del FISMDF 2017 en el pago de 16 obras según relación anexa que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son alto y medio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-156/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, presentó, reportes de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) - Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), de 10 obras en donde se indica que procede por localidad rural Zona de Atención Prioritaria (ZAP), en cantidad de \$2,688,898, sin embargo aún quedaron pendientes 6 obras debido a que el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaratoria que atienda el resultado en cantidad de \$509,007.

ASESLP-AEFM/46/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$509,007, (quinientos nueve mil siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

54. Se constató de la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (SHCP) que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

55. Se constató que el municipio no presentó evidencia de haber contado con un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-156/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

56. Se verificó que el municipio no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-156/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, manifiesta que proporciona formatos de seguimiento y control de la Secretaría de Hacienda y Crédito, sin embargo las fojas que proporcionó no corresponde a lo observado en este resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema del Formato Único) definido por esta, la información trimestral, relacionada con los informes trimestrales del Formato Nivel Financiero.

57. Se verificó que el municipio, no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-156/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, manifestó que anexa formatos del Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), donde constató la observación, sin embargo únicamente proporcionó la impresiones de pantallas de la SHCP, en las que no se observa información que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema del Formato Único) definido por esta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

58. Se constató que el municipio, no presentó evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-156/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó impresión de fotografías de los estrados del municipio, periódico oficial, en los cuales no se aprecia que información fue la que le dio conocer, no solventando el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no contaron con la evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Obra Pública y Acciones Sociales

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de tres obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que tres obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y presentan los requisitos normativos para la adjudicación de las obras.

60. Se comprobó que en tres obras se presentan contratos de obra.

61. Se comprobó que en tres obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

62. Se comprobó que en tres obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo, dos obras están terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

63. Se comprobó que en tres obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora.

64. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, en tres obras se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

65. Se comprobó que tres obras presentan la validación del consejo de desarrollo social, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se presenta la validación de la dependencia normativa, en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra y en tres obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

66. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

67. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$2,522. Se comprobó que dos obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$29,246.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados y volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de San Isidro	MTS-FISM/SC03CL/07/2017	2,522
Total		\$ 2,522

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Mejoramiento de sistema de agua potable en la localidad de San Isidro	MTS-FISM/SC03CL/07/2017	12,267
Construcción de tanque de almacenamiento en la localidad de Fracción de Hacienda Vieja	MTS-FISM/SC01OC/04/2017	16,979
Total		\$ 29,246

ASESLP-AEFM/46/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,522 (dos mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados y no ejecutados y por un monto de \$29,246 (veintinueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

68. Se comprobó que en una obra se cuenta con el finiquito de la obra pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física y en tres obras no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con los planos definitivos y presenta evidencia de que la obra cuente con el finiquito de la obra siendo improcedente al encontrarse inconclusa en la visita física; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos y presentan el finiquito de la obra siendo improcedente al encontrarse inconclusa en la visita física.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

69. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones del FISMDF 2017.

Desarrollo Institucional

70. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

Gastos Indirectos

71. Se constató que el municipio ejerció \$39,968, para Gastos Indirectos, importe que representó el .58 % de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

72. Se constató que al municipio se le determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de Combustibles, por un importe de \$20,014, que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-156/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó diversos argumentos respecto a que el combustible fue utilizado en los vehículos para la verificación y seguimiento de obras y acciones 2017, sin embargo en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en ninguna parte vinculan que el consumo de combustible que utilice para la verificación y seguimiento de obras y acciones deba ser considerado, como pretende interpretar el municipio.

ASESLP-AEFM/46/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,014 (veinte mil catorce pesos 00/100 M.N.), por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; en su caso deberán ser acreditados ante la Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su reintegro, destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con los establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

73. Se constató que al municipio le fueron entregados \$6,834,230, del FISDMF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$6,276, tuvo otros ingresos por un importe de \$1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$6,840,507. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$6,335,968, que representaron el 92.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 7.4% de los recursos del fondo, que equivale a \$504,539, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$6,840,625 y se pagó \$6,837,368, que representaron el 99.9% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$3,256 equivalente a 0.0%.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 43.0% (\$2,941,804 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 46.8% de los recursos gastados (\$3,197,905) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$5,066,213, que representan el 74.1% de los recursos pagados del FISDMF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 4.4% de los recursos gastados (\$302,590) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 78.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 15.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no se realizaron transferencias a otras cuentas, destinaron \$302,590 (4.4%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 43.0% los recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 78.7% (5,375,807), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 15.7%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 15.0% (\$1,025,888), porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-156/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó caratula de la Impresión de información FISDMF aplicables al municipio, Impresión de recurso que deberán asignarse por regiones, sin embargo dicha información no solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 5,286,056
Muestra auditada:	\$ 5,286,056
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

74. Se constató que de la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, SA., que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los doce meses del año por partes iguales la cantidad de \$5,286,056 a excepción de los meses de febrero, mayo y agosto de 2017, que descontó las cantidad de \$28,163, \$28,013 y \$28,260, respectivamente, por concepto de Aguas nacionales resultando un total de \$5,201,620, del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

75. Se constató de la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, SA., que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

76. Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017, por \$2,562,772, durante el ejercicio 2017, para fines distintos a los objetivos del fondo a otros fondos de los cuales reintegró la cantidad de \$274,828, sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital la cantidad de \$2,287,944, así como los interés.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, presento diversos argumentos que señala que corresponden a pagos de la nómina de salud y seguridad; luz de pozo de agua y Aportaciones para pago de alumbrado público y únicamente proporcionó una relación de reintegros a ramo 28, sin embargo no proporcionó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,287,944 (dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por no comprobar los recursos del FORTAMUNDF 2017 que transfirió a otras cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Soporte

77. Se constató de la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, S.A., que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

78. Se verificó que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó argumentos señalando que reconoce la omisión de cancelar debidamente la documentación y que en futuras entregas cumplirá con las normativas correspondientes, no proporcionando documentación que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Destino de los Recursos

79. Se verificó que el municipio destinó \$205,835, para la realización de proyectos de seguridad pública, un importe que representó el 3.7% de los recursos asignados al Fondo, incumpliendo con destinar al menos el 20.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2017, para la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó un resumen general por rubro del ejercicio 2017, en el que se aprecia que el total ejercido en Seguridad Pública Municipal es por \$1,886,512, con un 27.6% del total de los recursos asignados, sin embargo el municipio no proporcionó documentación comprobatoria que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, que no destinaron al menos el 20.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2017 para la realización de proyectos de seguridad pública.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

80. Se constató de la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

81. Se verifico que el municipio no presentó evidencia de haber contado con un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

82. Se verificó que el municipio, no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, manifestó que anexa formatos de seguimiento y control de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sin embargo las fojas que proporcionó no corresponde a los citados formatos.

ASESLP-AEFM/46/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema del Formato Único) definido por esta, la información trimestral, relacionada con los informes trimestrales del Formato Nivel Financiero.

83. Se verificó que el municipio, no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, no presentó documentación comprobatoria, únicamente se concretó a manifestar que no le fue posible imprimir el reporte motivo por el cual no se desahoga el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema del Formato Único) definido por esta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

84. Se constató que el municipio, no presentó evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó impresión de fotografías de los estrados del municipio, periódico oficial, en los cuales no se aprecia que información fue la que dio a conocer, no solventando el resultado.

ASESLP-AEFM/46/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no contaron con la evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Obra Pública y Acciones Sociales

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

86. Se comprobó que en dos obras se presentan contrato de obra.

87. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado y los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

88. Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

89. Se comprobó que en dos obras se cuenta cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico y notas de bitácora.

90. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

91. Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, en dos obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, se cuenta con el finiquito de la obra, se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

92. Se comprobó que dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

93. Se comprobó que en dos obras no se presentan pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/46/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio.

94. Se comprobó que en dos obras no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/46/2017-03-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

95. Se comprobó que en una obra no se presenta la validación del consejo de desarrollo social.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente la validación del consejo de desarrollo social; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/46/2017-03-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del consejo de desarrollo social.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

96. Se constató que el municipio no presentó los resguardos correspondientes a las adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., mediante el oficio número PM-157/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental y justificativa que solventa el resultado.

97. Se constató de los bienes adquiridos con recursos del FORTAMUNDF 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por equipo de radios para seguridad y el suministro de motor eléctrico sumergible, que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 67 observaciones, de las cuales 28 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 39 restantes generaron: 5 Recomendaciones, 10 Pliegos de Observaciones, 24 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Negativo

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$24,141,408 que representa el 82.2% del universo seleccionado por \$29,381,958. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Virginia Delgado Fernández	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Código Fiscal de la Federación.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
9. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
10. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
11. Anexo A del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017.
12. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
13. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
14. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
16. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

17. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
18. Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
19. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
20. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/DMJ/VDF/OHR